

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CASTELLANOS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00007-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$10.000.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

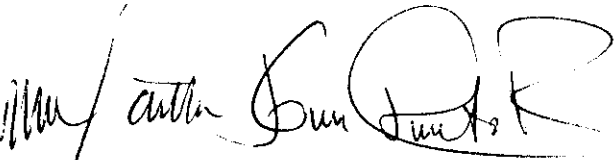
2019					
MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$42.625
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$255.750
JULIO	30,05%	3,76	%	30	\$375.625
AGOSTO	30,05%	3,76	%	30	\$375.625
SEPTIEMBRE	30,05%	3,76	%	30	\$375.625
OCTUBRE	29,45%	3,68	%	30	\$368.125
NOVIEMBRE	29,45%	3,68	%	30	\$368.125
DICIEMBRE	29,45%	3,68	%	30	\$368.125
2020					
ENERO	28,74%	3,59	%	30	\$359.250
FEBRERO	28,74%	3,59	%	30	\$359.250
MARZO	19,37%	2,42	%	30	\$242.125
ABRIL	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
MAYO	19,34%	2,42	%	30	\$241.750
JUNIO	19,30%	2,41	%	30	\$241.250
JULIO	19,28%	2,41	%	30	\$241.000
AGOSTO	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
OCTUBRE	19,01%	2,38	%	30	\$237.625
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	%	30	\$237.875
DICIEMBRE	18,91%	2,36	%	30	\$236.375
2021					
ENERO	18,77%	2,35	%	30	\$234.625
FEBRERO	19,06%	2,38	%	30	\$238.250
MARZO	18,95%	2,37	%	30	\$236.875
ABRIL	18,69%	2,34	%	30	\$233.625
MAYO	18,19%	2,27	%	30	\$227.375
JUNIO	18,12%	2,27	%	30	\$226.500
JULIO	18,12%	2,27	%	30	\$226.500
AGOSTO	18,29%	2,29	%	30	\$228.625
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	%	30	\$229.375
OCTUBRE	18,09%	2,26	%	30	\$226.125

NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	30	\$223.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$218.250
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$216.500
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$219.250
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$216.375
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$215.250
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$215.250

CAPITAL	\$10.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$9.482.375,00
INTERESES CORRIENTES	\$816.285,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$20.298.660,00

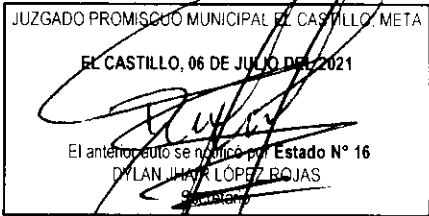
De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120069432**, contenida dentro del pagaré número **045126100002821**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$20.298.660,00)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RAMIRO DÍAZ VARELA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00017-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$5.000.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2018					
MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$21.313
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$127.875
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$187.813
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$187.813
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$187.813
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$184.063
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$184.063
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$184.063
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$179.625
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$179.625
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$121.063
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$120.750
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$120.875
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$120.625
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$120.500
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$120.750
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$120.750
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$118.813
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$118.938
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$118.188
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$117.313
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$119.125
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$118.438
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$116.813
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$113.688
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$113.250
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$113.250
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$114.313
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$114.688
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$113.063

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$111.500
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$109.125
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$108.250
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$109.625
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$108.188
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$107.625
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$107.625

CAPITAL	\$5.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$4.741.187,50
INTERESES CORRIENTES	\$128.968,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9.870.155,50

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120068142**, contenida dentro del pagaré número **045126100002743**, dentro del presente proceso, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$9.870.155,50)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 06 DE JULIO DEL 2021
El anterior auto se otorgó por Estado N° 16
DYLAN JHAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CLEDIA MARTÍNEZ MONSALVE.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00009-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$15.066.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$64.219
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$385.313
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$565.917
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$565.917
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$565.917
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$554.617
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$554.617
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$554.617
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$541.246
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$541.246
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$364.786
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$363.844
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$364.221
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$363.467
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$363.091
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$363.844
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$363.844
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$358.006
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$358.382
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$356.123
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$353.486
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$358.947
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$356.876
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$351.979
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$342.563
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$341.245
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$341.245
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$344.446
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$345.576
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$340.680

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$335.972
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$328.815
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$326.179
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$330.322
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$325.991
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$324.296
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$324.296

CAPITAL	\$15.066.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$14.286.146,18
INTERESES CORRIENTES	\$1.637.482,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$30.989.628,18

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120072820**, contenida dentro del pagaré número **045126100003227**, dentro del presente proceso, por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$30.989.628,18)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 06 DE JULIO DEL 2021
El anterior auto se notifica por Estado N° 16
DYLAN JHAY LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	EUSEBIO GUERRA ORTIZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00008-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$10.000.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

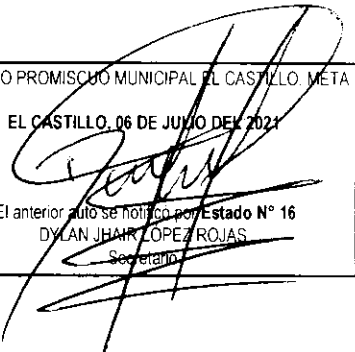
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$241.500
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$241.750
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$241.250
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$241.000
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$241.500
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$241.500
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$237.625
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$237.875
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$236.375
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$234.625
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$238.250
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$236.875
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$233.625
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$227.375
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.500
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.500
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$228.625
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$229.375
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$226.125
NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$223.000
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$218.250
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$216.500
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$219.250
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$216.375
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$215.250
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$215.250

CAPITAL	\$10.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$5.992.125,00
INTERESES CORRIENTES	\$797.664,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$16.789.789,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120069192**, contenida dentro del pagaré número **045126100002829**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$16.789.789,00)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 06 DE JUNIO DEL 2021

El anterior auto se notificó por Estado N° 16
DYLAN JHAIR LOPEZ ROJAS
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ORLANDO CASTRO SASTRE.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00016-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$12.749.282,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$54.344
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$326.063
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$478.895
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$478.895
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$478.895
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$469.333
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$469.333
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$469.333
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$458.018
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$458.018
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$308.692
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$307.895
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$308.214
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$307.576
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$307.258
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$307.895
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$307.895
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$302.955
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$303.274
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$301.361
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$299.130
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$303.752
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$301.999
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$297.855
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$289.887
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$288.771
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$288.771
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$291.480
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$292.437
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$288.293

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$284.309
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$278.253
2021					
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$276.022
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$279.528
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$275.863
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$274.428
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$274.428

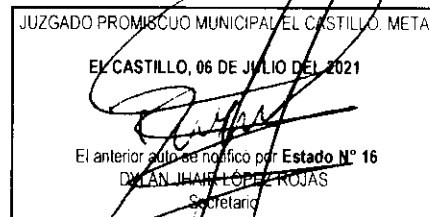
CAPITAL	\$12.749.282,00
INTERESES MORATORIOS	\$12.089.347,29
INTERESES CORRIENTES	\$640.288,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$25.478.917,29

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120063002**, contenida dentro del pagaré número **045126100002359**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$25.478.917,29)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAIME CHUQUEN CALDERÓN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00014-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$13.092.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$55.805
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$334.828
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$491.768
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$491.768
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$491.768
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$481.949
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$481.949
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$481.949
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$470.330
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$470.330
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$316.990
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$316.172
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$316.499
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$315.845
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$315.517
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$316.172
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$316.172
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$311.099
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$311.426
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$309.462
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$307.171
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$311.917
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$310.117
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$305.862
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$297.679
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$296.534
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$296.534
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$299.316
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$300.298
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$296.043

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$291.952
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$285.733
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$283.442
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$287.042
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$283.278
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$281.805
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$281.805

CAPITAL	\$13.092.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$12.414.325,35
INTERESES CORRIENTES	\$1.205.609,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$26.711.934,35

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120073020**, contenida dentro del pagaré número **045126100003243**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$26.711.934,35)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 06 DE JULIO DEL 2021
El anterior auto se notifica por Estado N° 16
DYLAN JHANK LÓPEZ ROJAS
Ag. Notario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUZ ESTELA GÓMEZ GARZÓN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00013-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$4.000.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

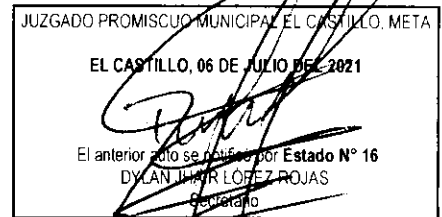
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$96.600
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$96.700
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$96.500
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$96.400
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$96.600
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$96.600
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$95.050
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$95.150
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$94.550
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$93.850
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$95.300
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$94.750
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$93.450
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$90.950
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$90.600
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$90.600
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$91.450
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$91.750
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$90.450
NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$89.200
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$87.300
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$86.600
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$87.700
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$86.550
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$86.100
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$86.100

CAPITAL	\$4.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.396.850,00
INTERESES CORRIENTES	\$101.176,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$6.498.026,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120066792**, contenida dentro del pagaré número **045126100002636**, dentro del presente proceso, por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$6.498.026,00)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GINA ANDREA RODRÍGUEZ ANDRADE.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00010-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$9.999.577,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$42.623
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$255.739
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$375.609
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$375.609
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$375.609
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.109
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.109
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.109
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$359.235
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$359.235
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$242.115
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$241.490
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$241.740
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$241.240
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$240.990
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$241.490
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$241.490
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$237.615
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$237.865
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$236.365
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$234.615
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$238.240
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$236.865
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$233.615
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$227.365
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.490
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.490
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$228.615
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$229.365
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$226.115

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$222.991
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$218.241
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$216.491
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$219.241
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$216.366
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$215.241
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$215.241

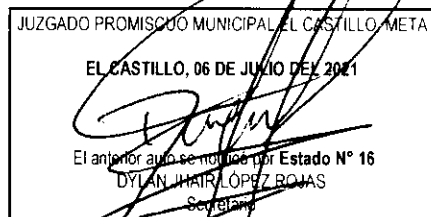
CAPITAL	\$9.999.577,00
INTERESES MORATORIOS	\$9.481.973,90
INTERESES CORRIENTES	\$818.866,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$20.300.416,90

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120069412**, contenida dentro del pagaré número **045126100002830**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$20.300.416,90)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ANTONIO MONTEJO ARDITO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00046-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$9.974.880,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2018					
MAYO	20.46%	2,56	%	11	\$93.539
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$255.108
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$374.681
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$374.681
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$374.681
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$367.200
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$367.200
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$367.200
2019					
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$358.348
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$358.348
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$241.517
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$240.893
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$241.143
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$240.644
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$240.395
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$240.893
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$240.893
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$237.028
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$237.277
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$235.781
2020					
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$234.036
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$237.652
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$236.280
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$233.038
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$226.804
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$225.931
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$225.931
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$228.051
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$228.799
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$225.557

NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$222.440
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$217.702
2021					
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$215.956
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$218.699
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$215.831
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$214.709
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$214.709

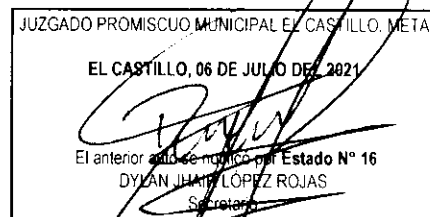
CAPITAL	\$9.974.880,00
INTERESES MORATORIOS	\$9.509.576,79
INTERESES CORRIENTES	\$1.270.069,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$20.754.525,79

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120089318**, contenida dentro del pagaré número **045126100004427**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$20.754.525,79)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Marta Inés Pinto Rojas
MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HENRY ROMERO CHARRY.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00018-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$9.999.679,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

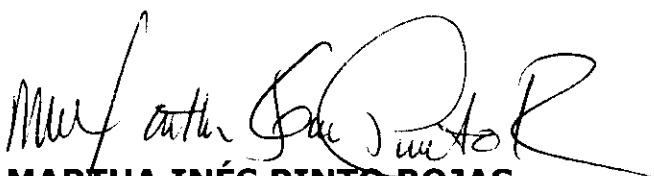
MAYO	20.46%	2,56	%	5	\$42.624
JUNIO	20.46%	2,56	%	30	\$255.742
JULIO	30.05%	3,76	%	30	\$375.613
AGOSTO	30.05%	3,76	%	30	\$375.613
SEPTIEMBRE	30.05%	3,76	%	30	\$375.613
OCTUBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.113
NOVIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.113
DICIEMBRE	29.45%	3,68	%	30	\$368.113
2017					
ENERO	28.74%	3,59	%	30	\$359.238
FEBRERO	28.74%	3,59	%	30	\$359.238
MARZO	19.37%	2,42	%	30	\$242.117
ABRIL	19.32%	2,42	%	30	\$241.492
MAYO	19.34%	2,42	%	30	\$241.742
JUNIO	19.30%	2,41	%	30	\$241.242
JULIO	19.28%	2,41	%	30	\$240.992
AGOSTO	19.32%	2,42	%	30	\$241.492
SEPTIEMBRE	19.32%	2,42	%	30	\$241.492
OCTUBRE	19.01%	2,38	%	30	\$237.617
NOVIEMBRE	19.03%	2,38	%	30	\$237.867
DICIEMBRE	18.91%	2,36	%	30	\$236.367
2018					
ENERO	18.77%	2,35	%	30	\$234.617
FEBRERO	19.06%	2,38	%	30	\$238.242
MARZO	18.95%	2,37	%	30	\$236.867
ABRIL	18.69%	2,34	%	30	\$233.618
MAYO	18.19%	2,27	%	30	\$227.368
JUNIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.493
JULIO	18.12%	2,27	%	30	\$226.493
AGOSTO	18.29%	2,29	%	30	\$228.618
SEPTIEMBRE	18.35%	2,29	%	30	\$229.368
OCTUBRE	18.09%	2,26	%	30	\$226.118

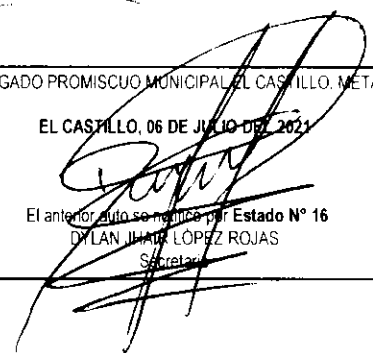
NOVIEMBRE	17.84%	2,23	%	30	\$222.993
DICIEMBRE	17.46%	2,18	%	30	\$218.243
ENERO	17.32%	2,17	%	30	\$216.493
FEBRERO	17.54%	2,19	%	30	\$219.243
MARZO	17.31%	2,16	%	30	\$216.368
ABRIL	17.22%	2,15	%	30	\$215.243
MAYO	17.22%	2,15	%	30	\$215.243

CAPITAL	\$9.999.679,00
INTERESES MORATORIOS	\$9.482.070,62
INTERESES CORRIENTES	\$692.124,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$20.173.873,62

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120070620**, contenida dentro del pagaré número **045126100002944**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$20.173.873,62)** hasta el día 30 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
 EL CASTILLO, 06 DE JULIO DEL 2021

 El anterior auto se notifica por Estado N° 16
 DYLAN JHAIN LÓPEZ ROJAS
 Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	ALCIRA PULIDO DE GUTIÉRREZ.
DEMANDADO:	GILBERTO PULIDO MERCHÁN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00099-00.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUD. 392.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

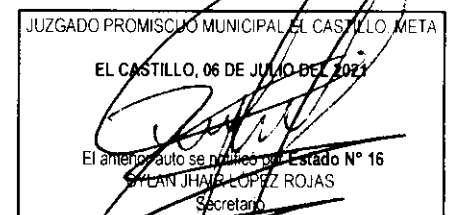
Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del traslado, verifica el Despacho que hubo respuesta por parte del demandado, la cual fue radicada extemporáneamente, en firme el auto admisorio de la demanda, en consecuencia el Despacho debe disponerse a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 del C.G.P.

PRIMERO: De igual forma y atendiendo el Acuerdo N° CSJMEA21-8 del 14 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden las diligencias y audiencias en los Despachos Judiciales del país hasta no superar la alerta roja causada por la pandemia denominada COVID-19, se fija como fecha próxima para llevar a cabo las audiencias de que trata el Art. 392 del C.G.P. que nos direcciona a los artículos 372 Y 373 del C.G.P., para el día **02 de diciembre del 2021**, a la hora de las **10:00 a.m.**

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán concurrir a la audiencia de forma personal para rendir interrogatorio, su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 No. 4 del C.G.P. Además, se previene, al apoderado de la parte actora, en caso que no concurren a la audiencia se les impondrá la sanción señalada en el artículo 372 No. 4 inciso 5 y No. 6 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
DEMANDANTE:	MARÍA RUT MESA SUNS.
DEMANDADO:	DAGOBERTO DUQUE MARÍN Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00037-00.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA CONCILIACIÓN.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Luego de la lectura y estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial, que instauran por medio de apoderado judicial, la señora **MARÍA RUT MESA SUNS**, en contra del señor **DAGOBERTO DUQUE MARÍN, MARÍA RUTH DUQUE MARÍN, LUZ AMPARO DUQUE MARÍN, JAIRO DUQUE MARÍN y OSCAR AUGUSTO DUQUE MARÍN**, analizados estos parámetros y en razón de no reunir los requisitos de que tratan los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se determina:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: De igual forma y atendiendo el Acuerdo N° CSJMEA21-8 del 14 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden las diligencias y audiencias en los Despachos Judiciales del país hasta no superar la alerta roja causada por la pandemia denominada COVID-19, se fija como fecha próxima para llevar a cabo la audiencia de conciliación, para el día **14 de Septiembre del 2021**, a la hora de las **11:00 a.m.**

TERCERO: Notificar a los convocados advirtiéndolos a las partes que deberán concurrir a la audiencia de forma personal para rendir interrogatorio, su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 No. 4 del C.G.P.

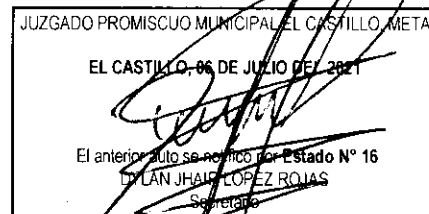
CUARTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS FELIPE CAMACHO CELIS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00029-00.
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Luego de la lectura del escrito y estudio de la demanda ejecutiva singular que instaura por medio de apoderada judicial el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **LUIS FELIPE CAMACHO CELIS**, y reunidos los requisitos formales para su admisión, conforme los lineamientos de los artículos 82, 83, y 84 del C.G.P., y el titulo ejecutivo aportado reúne los presupuestos del artículo 422, 430 y 431 del de la misma norma, y los preceptos del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **LUIS FELIPE CAMACHO CELIS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)**, correspondiente al saldo capital insoluto de la obligación **Nº 725045350144799**, contenida en el pagare **No. 045356100009777**.

- 1.2 Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.210.279.00)** por los intereses corrientes, correspondiente a obligación **Nº 725045350144799**, contenida en el pagare **No. 045356100009777**, a la tasa DTF+6.88 puntos efectiva anual, causados desde el **10** de **mayo** del **2019** hasta el **10** de **mayo** del **2020**.

- 1.3 Por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.785.00)**, valor de los intereses moratorios comprendidos entre el día **11** de **mayo** del **2020** hasta el **01** de **junio** de **2021**, correspondiente a la obligación **Nº 725045350144799**.

- 1.4 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación **Nº 725045350144799**, que se llegaren a causar desde el **02** de **junio** de **2021** hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5 Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.456.00)** correspondiente a otros conceptos la obligación **N° 725045350144799**, los cuales se encuentran estipulados en el pagaré **N° 045356100009777**.

2. Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.348.240.00)**, correspondiente al saldo capital insoluto de la obligación **N° 4481860003871230**, contenida en el pagare **No. 4481860003871230**.

2.2 Por la suma de **SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.375.00)** por los intereses corrientes, correspondiente a obligación **N° 4481860003871230**, contenida en el pagare **No. 4481860003871230**, causados desde el **20** de **febrero** del **2020** hasta el **20** de **marzo** del **2020**.

2.3 Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$469.265.00)**, valor de los intereses moratorios comprendidos entre el día **21** de **marzo** del **2020** hasta el **01** de **junio** de **2021**, correspondiente a la obligación **N° 4481860003871230**.

2.4 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación **N° 4481860003871230**, que se llegaren a causar desde el **02** de **junio** de **2021** hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 2 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.5 Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.674.00)** correspondiente a otros conceptos la obligación **N° 4481860003871230**, los cuales se encuentran estipulados en el pagaré **N° 4481860003871230**.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele las sumas contenidas en el presente auto, o diez (10) días, para que proponga las excepciones que considere necesarias.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en forma personal conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 9 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto como lo dispone el artículo 10 de la misma obra.

CUARTO: Imprimase a la presente actuación el juicio ejecutivo de que trata el artículo 422 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ**, en los términos y facultades del poder conferido.

OCTAVO: Se reconoce como dependiente a **YENNY CAROLINA GUERRERO PAIBA**, como dependiente judicial conforme a los términos estipulados dentro del cuerpo de la demanda.

NOVENO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS FELIPE CAMACHO CELIS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00029-00.
ASUNTO:	MEDIDAS CAUTELARES.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el postulado del artículo 599 del C.G.P., y atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el señor **LUIS FELIPE CAMACHO CELIS**, en las cuentas bancarias, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos solicitados.

SEGUNDO: Se limita la medida por la suma de **\$51.000.000.00.**

TERCERO: Ofíciase a las entidades bancarias con las salvedades dispuestas en el artículo 593 No. 10 del C.G.P.

CUARTO: Se decreta el **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **236-27341**. Para el efecto, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), para que registre la medida de embargo, una vez registrada la medida se ordenara su secuestro.

QUINTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

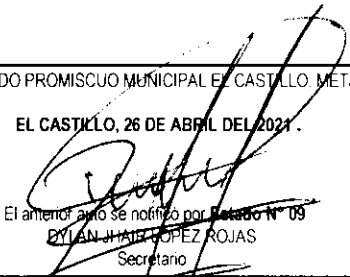
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 26 DE ABRIL DEL 2021.



El anterior auto se notifica por Estado N° 09
DYLAN JHATIS LOPEZ ROJAS
Secretario

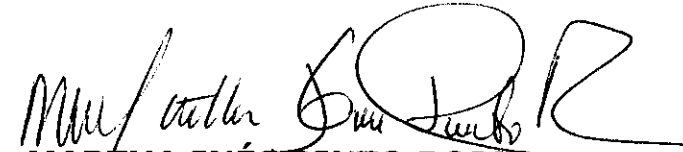
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	BENEDICTO ÁLVAREZ.
DEMANDADO:	DURLEY GARCÍA CASTELLANOS Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00102-00.
ASUNTO:	DA RESPUESTA A SOLICITUD.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

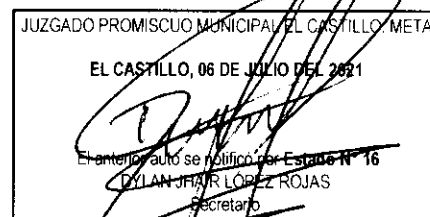
Visto el memorial allegado por la apoderada del señor Durley García Castellano, el Despacho informa que el 14 de Mayo de 2021, profirió auto donde se agrega la contestación brindada por ella, y se reconoce personería.

De la misma forma se informa que el 09 de junio de 2021, el apoderado de la parte demandante radico memorial pronunciándose frente a las excepciones planteadas por la apoderada en memorial del 12 de mayo de 2021, la cual se ordena que se agregue al proceso para que obre dentro del mismo, para lo que las partes a bien dispongan.

Se informa que este Despacho está a la espera de que se complete el trámite de notificaciones y de respuestas por parte de los demandados y entidades vinculadas para proceder a fijar fecha para iniciar con las debidas audiencias.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
DEMANDANTE:	MARÍA RUT MESA SUNS.
DEMANDADO:	DAGOBERTO DUQUE MARÍN Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00037-00.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA CONCILIACIÓN.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Luego de la lectura y estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial, que instauran por medio de apoderado judicial, la señora **MARÍA RUT MESA SUNS**, en contra del señor **DAGOBERTO DUQUE MARÍN, MARÍA RUTH DUQUE MARÍN, LUZ AMPARO DUQUE MARÍN, JAIRO DUQUE MARÍN y OSCAR AUGUSTO DUQUE MARÍN**, analizados estos parámetros y en razón de no reunir los requisitos de que tratan los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se determina:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial.

SEGUNDO: De igual forma y atendiendo el Acuerdo N° CSJMEA21-8 del 14 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden las diligencias y audiencias en los Despachos Judiciales del país hasta no superar la alerta roja causada por la pandemia denominada COVID-19, se fija como fecha próxima para llevar a cabo la audiencia de conciliación, para el día **14 de Septiembre del 2021**, a la hora de las **11:00 a.m.**

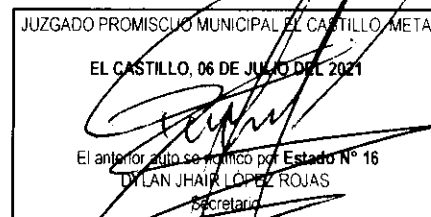
TERCERO: Notificar a los convocados advirtiéndolos a las partes que deberán concurrir a la audiencia de forma personal para rendir interrogatorio, su inasistencia les hará acreedores de las sanciones previstas en el artículo 372 No. 4 del C.G.P.

CUARTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	RAMIRO ORTIZ SÁNCHEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2016-00050-00
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y atendiendo a la solicitud de la parte demandante y del apoderado de la parte actora el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo-Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso singular, que adelantaba el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra el señor **RAMIRO ORTIZ SÁNCHEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPÓNGASE el levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas. De haber embargo de remanentes déjense los bienes a disposición del Juzgado que corresponda.

TERCERO: Previo **PAGO** del arancel judicial, desglosar los documentos base de la acción y entregarlos a la parte ejecutada.

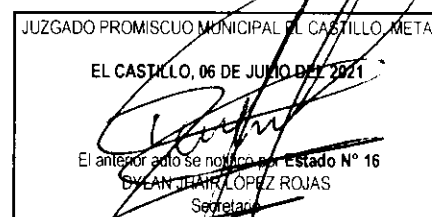
CUARTO: Cumplido lo anterior. **ARCHÍVESE** el proceso.

QUINTO: DÉJENSE las constancias en rigor en los libros radicadores del despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



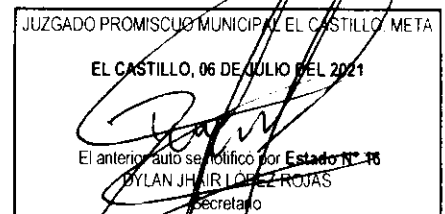
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	NUBIA BAQUERO FAJARDO.
DEMANDADO:	YONATHAN HOLGUÍN GÓMEZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00005-00.
ASUNTO:	NIEGA PETICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el memorial allegado por la demandante dentro del proceso en referencia, el cual solicita como medida cautelar la aprensión de un vehículo tipo motocicleta, se NIEGA la misma, informando que dicho trámite conlleva un debido proceso, del cual si no se tiene conocimiento, se puede solicitar asesoría a un profesional en derecho.

De la petición allegada no se dará trámite y se aconseja a la demandada radicar a posterior dicha solicitud con los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



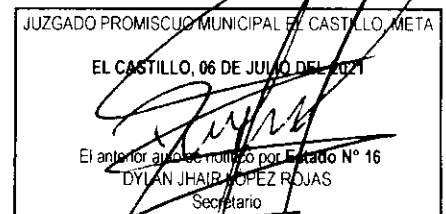
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	JAIME ÁVILA CORTES.
DEMANDADO:	ALBA LUCIA GARZÓN ORTEGA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00078-00.
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ORDENA CORRER TRASLADO.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el memorial allegado por el Doctor **ANDRÉS ROMERO**, donde se evidencia poder otorgado por la señora **ALBA LUCIA GARZÓN ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.121.728, quien funge como demandada dentro del proceso en referencia, se reconoce como apoderado judicial de la demandada al Doctor EDWAR ANDRÉS ROMERO GÓNGORA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.676.835 y T.P. N° 279.555 del C. S de la J. en los términos y condiciones del poder otorgado.

De la misma forma se ordena que por secretaria se remita copia digitalizada completa del proceso en referencia, al correo electrónico albagarzonortega@gmail.com y ledserdvillavicencio@gmail.com advirtiéndole que la misma, tendría denotación de notificación judicial, y se empezaría a contar términos para poder allegar su respuesta desde su recibido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

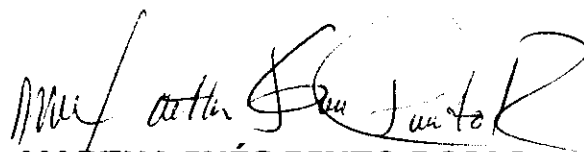


 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	ASDRÚBAL OSPINA RAMÍREZ.
DEMANDADO:	GERMAN RAMÍREZ DEVIA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2019-00031-00.
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ORDENA CORRER TRASLADO.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

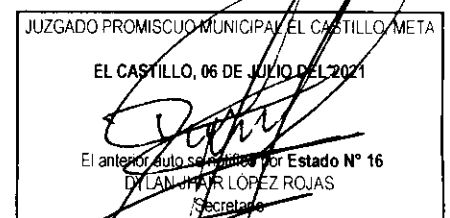
Visto el memorial allegado por la Doctora **NIDIA ZORAIDA RODRÍGUEZ VALDIVIESO**, donde se evidencia poder otorgado por el señor **GERMAN RAMÍREZ DEVIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.351.655, quien funge como demandado dentro del proceso en referencia, se reconoce como apoderada judicial del demandado a la Doctora Nidia Zoraida Rodríguez Valdivieso, identificada con cedula de ciudadanía número 51.644.999 de Bogotá D.C. y T.P. N° 41.012 del C. S de la J. en los términos y condiciones del poder otorgado.

De la misma forma se ordena que por secretaria se remita copia digitalizada completa del proceso en referencia, al correo electrónico nidiarodriguez-2@hotmail.com advirtiéndole que la misma, tendría denotación de notificación judicial, y se empezaría a contar términos para poder allegar su respuesta desde su recibido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE:	ESTHER RIVEROS Y OTROS.
DEMANDADO:	AURELIA RIVEROS LUGO
RADICADO:	50-251-40-89-001-2021-00016-00
ASUNTO:	CONTROL DE LEGALIDAD – ORDENA DAR CUMPLIMIENTO.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Sea el caso continuar con el trámite procesal respectivo, pero en atención al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, se aplicará un control de legalidad al presente proceso, para evitar futuras nulidades.

En tal sentido, revisa el despacho que el auto proferido el 18 de junio de la presente anualidad, conlleva un yero, indicando que el nombre del señor a notificar es Rafael Leal Riveros, siendo lo correcto **RANGEL LEAL RIVEROS**.

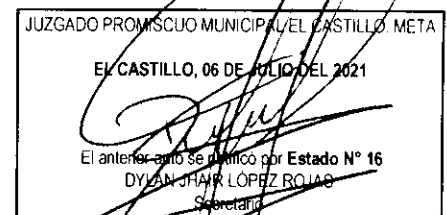
Por tal motivo se **corrige auto de fecha 18 de junio de 2021**, siendo el nombre de la persona a notificar **RANGEL LEAL RIVEROS**.

Adicionalmente a esto y visto el memorial radicado por el apoderado de la parte actora, donde solicita requerir al señor RANGEL LEAL RIVEROS, es de advertir que se debe cumplir primero lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 18 de junio de 2021, esto es que se realice dicha notificación por cualquier empresa de mensajería que ostente el servicio de **correo certificado**.

De dicha actuación se debe emanar; o una negativa al no querer recibir dicha notificación por parte del señor Leal, o una certificación de imposibilidad de envío por ser una zona de difícil acceso, cumplido lo anterior se debe a llegar al despacho dicha certificación. Cumplido esto, se decidirá el paso a seguir para continuar con el proceso que hoy nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

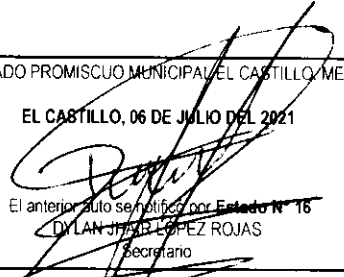


 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	CLEOTILDE QUIROGA MARÍN Y OTROS.
DEMANDADO:	CLARA ISABEL ARENAS NARANJO.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00063-00.
ASUNTO:	ALLEGA RESPUESTAS.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verifica el Despacho que existen respuestas brindadas dentro del proceso en referencia por parte de la fiduprevisora y el IGAC, denota que se encuentra en ley, por ende se agregan las mismas para que obren dentro del proceso, para lo que las partes a bien dispongan.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL EL CASTILLO META
EL CASTILLO, 06 DE JULIO DEL 2021

El anterior auto se notifica por Estado N° 16
DYLAN JHAIB LÓPEZ ROJAS
Secretario

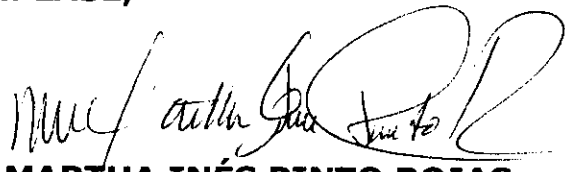
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	WILLIAM ISDUVAR TOLOZA JIMÉNEZ Y OTRO.
DEMANDADO:	JAIME LEÓN TIBADUIZA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00083-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA.
FECHA:	DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

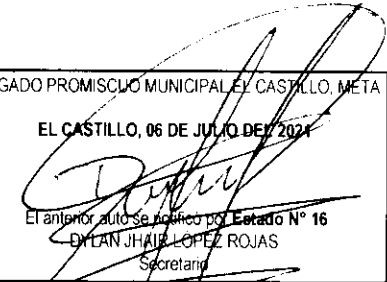
Se **INADMITE** la demanda que nos ocupa, para que dentro del término legal de cinco días subsane la misma, so pena de disponer su **RECHAZO**, con el fin que subsane los siguientes defectos:

- 1. Aporte el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **236-55727**, con vigencia no mayor a treinta días.

Del escrito de subsanación, allegar las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 06 DE JULIO DE 2021

El anterior auto se notifica por Estado N° 16
DYLAN JHAIZ LOPEZ ROJAS
Secretario